

Radicación: 2023-00165-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARITZA NORELY OROZCO Y OTROS
demandado: TRANSPORTES PORTILLA Y OTRAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 218

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213/22, tanto los demandados como la aseguradora llamada en garantía, acreditaron el envío a la parte demandante de los escritos de contestación a la demanda y llamamiento en garantía, se prescindirá del traslado de las excepciones por ellos propuestas; y, como el término con el que contaban los demandantes para descender dicho traslado, se encuentra vencido, sin que su mandataria judicial se haya pronunciado al respecto, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: *FIJAR el día MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2024, A LA 9:00 A.M.*, como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la audiencia, que se realizará a través de la plataforma tecnológica *Lifesize*, así como el protocolo para su desarrollo.

TERCERO: PREVENIR a las partes contendientes, para que en la audiencia virtual rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas relacionadas con la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada *JACQUELINE ROMERO ESTRADA*, como mandataria judicial de la demandada y llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en lo forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

CUARTO: ADVERTENCIAS:

Radicación: 2023-00165-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: MARITZA NORELY OROZCO Y OTROS
demandado: TRANSPORTES PORTILLA Y OTRAS

1.- La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada.

2. La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3.- Si ninguna de las partes hace presencia en la audiencia virtual, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

4.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91da45b0147af83f4281745f5233e0a2a4bd5586b9c87f5b2dca987c34dec952**

Documento generado en 09/02/2024 10:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>